

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 447 /11

Sucre, 13 de Julio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-127, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota: Cite: Despacho N° 0535 del 24 de junio de 2011, suscrito por Vladimir Milán Paca Lezano, H. Alcalde Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 094/11 "COMPRA DE DOS VIBROAPISONADORES DE TIPO SALTARIN"**, (Código Interno N° 077/11), a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Director de Obras Vías GMS, con V° B° Arq. Horacio Quispe Dir. de Infraestructura del GMS en calidad de unidad solicitante, mediante Nota: ADM. PROGRAMA DE PAVIMENTO DE VIAS – CITE 036/2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, certificación presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, el Inicio del Proceso de Contratación para el Programa de Pavimento de Vía del GMS "**COMPRA DE DOS VIBROAPISONADORES DE TIPO SALTARIN**", con Precio Referencial de Bs. 50.000,00, provenientes de Recursos Específicos, definiendo como Método de Evaluación de propuestas **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo (RPA) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA ANPE N° 039/2011 del 31 de mayo de 2011, previa aprobación del DBC, AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación de los bienes en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 31 de mayo de 2011 en SICOES con, **CUCE: 11-1101-00-247805-1-1**, Código Interno 077/11 (**Primera Convocatoria**) con Precio Referencial de Bs. 50.000, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 29.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Cite RPA-ANPE Comisiones y Otros N° 086/11 de 03 de junio de 2011, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN de fecha 06 de Junio de 2011 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la Compra de dos Vibroapisonadores Tipo Saltarin a la propuesta de la SOCIEDAD COMERCIAL LUZAN S.R.L. representada legalmente por la Sra. Ana Daniela Cervantes Zambrana como bien se acredita mediante Testimonio de Poder N° 0346/2011, evidenciándose la participación de un proponente que presentó su propuesta tal como se evidencia en el acta de cierre de presentación de propuestas que corre a fs. 045 de los antecedentes.

Que, cursa en antecedentes (fs 113) la Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1052/2011 del Ministerio de Economía y Finanzas, la misma que dá respuesta a una consulta realizada por la Autoridad Responsable de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Gobierno Municipal de Sucre sobre los alcances de la aplicación del Art. 56 del D.S. 0181, donde indica que en caso de existir una sola propuesta y una vez evaluada la misma, si cumple con las condiciones establecidas en el DBC, podrá ser adjudicada por la entidad contratante de la SOCIEDAD COMERCIAL LUZAN S.R.L. representada legalmente por la Sra. Ana Daniela Cervantes Zambrana



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RM 447/11

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 083a/11 de 08 de junio de 2011, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la provisión de la "Compra de Dos Vibroapisonadores Tipo Saltarín" a la propuesta de la SOCIEDAD COMERCIAL LUZAN S.R.L. representada legalmente por la Sra. Ana Daniela Cervantes Zambrana, por el monto de Bs. 49.432,00 (Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 00/100 Bolivianos) por el plazo de entrega INMEDIATA, solicitando al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, la adquisición de la "Compra de Dos Vibroapisonadores Tipo Saltarín", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011, registrado en SIGMA con Certificación Presupuestaria del 26 de abril de 2011, con Preventivo N° 03800, Categoría Programática 17 0111 000, Fuente 41, Organismo Financiado 119 (IDH), Partida de Gasto 437 con un monto total autorizado de Bs. 50.000,00 (Cincuenta Mil con 00/100 Bolivianos) y por consiguiente cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente que garantiza la adquisición de las Dos Vibroapisonadores Tipo Saltarín

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° C.D.J. N° 094/2011 para la adquisición de la "Compra de Dos Vibroapisonadores Tipo Saltarín", bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proceso Contratación de Director de Obras Vías GMS (fs. 07)
- Especificaciones Técnicas (fs. 03)
- Documento Base de Contratación (fs. 043)
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proc. Contratación (fs. 043)
- Certificación Presupuestaria (fs. 01)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 012)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 044)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 045)
- Formularios de Calificación y Evaluación de Propuestas (fs. 059 a 065)
- Propuesta del proponente adjudicado (fs. 064)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 065)
- Nota de Adjudicación (fs. 067)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 069)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 072)
- Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 086)
- Matrícula de Comercio (fs. 076)
- Boleta de Garantía de Funcionamiento (fs. 085)
- Registro de Beneficiarios del Sigma (fs. 070)

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 094/2011 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la SOCIEDAD COMERCIAL LUZAN S.R.L. representada legalmente mediante Testimonio de Poder N° 0346/2011 por la Sra. Ana Daniela Cervantes Zambrana, para la provisión de la Compra de Dos Vibroapisonadores Tipo

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

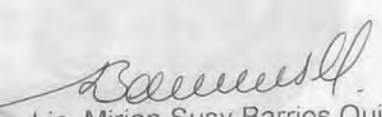
Página 3 de 3
RM 447/11

Saltarín", con las características descritas y consignadas en las especificaciones técnicas y objeto del Contrato; por el costo total de Bs. 49.432,00 (Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 00/100 Bolivianos), plazo entrega inmediata.

- Art.2º** Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, la designación de los integrantes de la Comisión de Calificación, la evaluación de las propuestas, la adjudicación, la designación de los integrantes de la comisión de recepción, el control de la vigencia de las garantías y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y cumplimiento del contrato, es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias y los procedimientos para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente.
- Art.3º** La Comisión de Recepción, deberá verificar la buena calidad de los bienes (Dos Vibroapisonadores Tipo Saltarín) conforme a las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. Nº 0181.
- Art.4º** Con el fin de transparentar la gestión, se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal para que a través de las unidades correspondientes responsable de los procesos de contrataciones en sus distintas modalidades, observen el **PRINCIPIO DE LIBRE PARTICIPACIÓN** previsto en el Art. 3 inciso i) del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, permitiendo la más amplia concurrencia de proponentes a través de mecanismos de publicidad con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad.
- Art.5º** **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través de la Unidad de Activos Fijos dependiente del Gobierno Municipal de Sucre, una vez recepcionado la provisión del BIEN, procedan a la correspondiente Codificación e Inventariación de los todos Vibroapisonadores Tipo Saltarín; asimismo efectúen los trámites correspondientes para contratar el **SEGURO CONTRA RIESGOS**.
- Art.6º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.7º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

